

CONTRATO DE ALMACENAJE

REUNIDOS:

De una parte la empresa Horizont Atlantic S.L. CIF:B76515980 (en adelante la empresa depositaria) con domicilio fiscal en Cmo. La Villa, 74 en la provincia de Santa Cruz de Tenerife. Y de otra, (depositante) con CIF:.....con domicilio

MANIFIESTAN:

Que, por interesar así a ambas partes, convienen el presente contrato de almacenaje, con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES:

1.-El depositante, entrega para su guarda y custodia en régimen de almacenaje, los muebles, enseres cuyo número, características y estado se detallan en la relación adjunta a este contrato quedando dicha relación unida a este contrato como parte integrante del mismo.

2.-La duración de este contrato se estipula por un plazo mínimo de..... meses, transcurrido el cual se entenderá tácitamente prorrogado por períodos 1 mes al menos que cualquiera de las partes comunique a la otra, por escrito con al menos con 30 días de antelación, su voluntad de rescindirlo.

Del mismo modo se establece como mínimo el precio correspondiente a un volumen de..... metros cúbicos (estimados en caso de haber enviado presupuesto con anterioridad por email, los cuales serán revisados en el momento de la carga en nuestros camiones o a la llegada al almacén en caso de que el transporte hasta las instalaciones haya sido por cuenta del depositante, modificándose la cuantía presupuestada si hubiera diferencias entre el volumen estimado y el real).

3.-El depositante declara ser legítimo poseedor de los objetos entregados, manifestando que no están afectos a ninguna obligación o garantía ajena a las partes, no hallándose embargados ni gravados judicial o extrajudicialmente, respondiendo de evicción y saneamiento, aún en el supuesto de depósito necesario o secuestro judicial de los bienes.

4.-A todos los efectos y especialmente al del seguro, el cliente declara que el valor asignado a los objetos y mobiliario objeto de este contrato es de Euros y que no contiene ningún objeto de valor individual superior a Euros.

5.-El precio de los servicios de depósito, guarda y custodia en guardamuebles se fija de común acuerdo en la cantidad de Euros mensuales

6.-Igualmente el Depositante se obliga a satisfacer cuantos impuestos, contribuciones y arbitrios puedan recaer sobre el depósito, así como los gastos que se originen con motivo u ocasión del mismo tales como estiba, desestiba, embalajes, envases, transportes, acarreo, etc.....

7.-Los muebles y objetos depositados, mediante el pago de las primas correspondientes y demás gastos ocasionados por cuenta del Depositante quedan asegurados contra el riesgo de incendio con un capital asegurado de Euros

8.-De conformidad con cuanto antecede, el Depositante hará efectiva la primera factura a la firma de este contrato, o en su caso, al ser conformada la relación inventario a que se refiere la estipulación primera.

9.-A los efectos previstos en estipulación quinta, las partes declaran que la entrega de los efectos se realizará el día de del.....

CONDICIONES PARTICULARES

PRIMERA. -Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria por mensualidades anticipadas y domiciliados en la siguiente cuenta indicada por el depositante.

Número de
cuenta - IBAN /
number - IBAN

CODIGO PAIS	DIGITO CONTROL	ENTIDAD	OFICINA	DC	NUMERO DE CUENTA

Account

Tipo de pago: mensualidad por adelantado cargándose en su banco del 1 al 10 de cada mes, tenga en cuenta las devoluciones de recibos generan un cargo adicional de 15 Euros a cubrir por el depositante.

SEGUNDA. -El depositante estará obligado al pago de la tarifa convenida más impuestos de las mensualidades, arbitrios y gastos correspondientes por mensualidades adelantadas, considerándose toda fracción superior a 15 días por un mes completa y la inferior a medio mes.

TERCERA. -La devolución de 4 recibos consecutivos o el impago de los mismos por parte del depositante, será causa suficiente de cancelación del contrato de almacenaje, debiendo el depositante comunicarlo por la forma que habitualmente los mismos hubieran mantenido comunicación. Como garantía del cumplimiento de su obligación de pagar las cantidades a que se refieren las estipulaciones anteriores, la mercancía almacenada constituye prenda sobre las cantidades adeudadas por almacenaje, pudiendo el depositario ejercitar facultades de iniciar subasta para saldar la deuda contraída por el depositante en caso de que se devuelvan 3 recibos seguidos y tras comunicación por carta o por email el depositante no demuestre su intención de hacer frente al pago de la cantidad adeudada. En los casos de que la deuda por almacenaje sea

mayor que el valor de almacenado o dichos efectos no tengan valor será por cuenta del depositante los gastos de retirada y destrucción hasta el punto limpio.

CUARTA. - En los casos en que la duración de este contrato sea superior a un año, el alquiler pactado será revisado anualmente, aplicándose al mismo el aumento o disminución experimentados en el coste de la vida, según el índice de precios al consumo referidos al conjunto nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística, fijándose como base el alquiler señalado en este contrato con las modificaciones que en su transcurso pudieran haberse operado. Estos reajustes anuales serán automáticos, sin necesidad de notificación ni cualquier otro aviso por ambas partes.

QUINTA. - La entrega de los efectos al depositario debe efectuarse por el propietario de los mismos o por la persona que, ostentando su representación, tenga suscrito el contrato, quien, en este caso, reconoce expresamente haber entregado al propietario las condiciones, tanto generales como particulares, del contrato y que ha recibido su conformidad a las mismas.

SEXTA. -El propietario de los muebles y enseres señala como domicilio para todo género de avisos, modificaciones y requerimientos derivados del presente contrato el que figura en el encabezamiento del mismo. Cualquier cambio de domicilio no surtirá efecto si no se hace constar por escrito en este contrato y su duplicado bajo la firma de ambas partes o persona debidamente autorizada para ello. La EMPRESA DEPOSITARIA queda exenta de responsabilidad al enviar, en que caso previsto en la Condición General Quinta, aviso certificado o telegráfico de próxima venta en pública subasta de los efectos en descubierto de pago de la tarifa concertada y gastos, en la dirección o señas que haya recibido del dueño de los muebles y que figura en el presente contrato.

SEPTIMA. -El Depositante declara haber examinado y estar de acuerdo con los locales en que serán almacenados los objetos de este contrato. La empresa de almacenaje se reserva el derecho de cambiar de local los muebles y objetos cuando por necesidades del servicio, obras o cualquier caso de fuerza mayor, fuera necesario hacerlo a juicio de la Empresa sin derecho a reclamación.

OCTAVA. -El Depositante se reserva el derecho de inspeccionar por sí mismo o por terceras personas las mercaderías depositadas, corriendo de su cuenta los gastos que esto pudiera ocasionar al depositario.

NOVENA. -Cualquier operación que, a petición del cliente, se haya de realizar dentro del almacén será ejecutada por operarios de la Empresa y dentro de las horas señaladas como jornada laboral, siendo todos los gastos, incluida la mano de obra, por cuenta del depositante.

DECIMA. -La empresa responde ante el propietario de los enseres de la existencia de los mismos, que constan inventariados, así como de su entrega, de la misma forma que se recibieron, de los que se reciban cerrados y clavados o precintados, salvo lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

DECIMOPRIMERA. -En ningún caso se admitirán armas, sustancias inflamables o tóxicas, explosivos, ácidos, líquidos ni materia alguna que pueda sufrir descomposición o causar daños o perjuicios a otros objetos también guardados, siendo responsable su propietario o quien actúe en su representación de los daños que se puedan producir por incumplimiento de lo expuesta, al ocultar su contenido o faltar en la declaración del mismo. El depositante no se hace responsable de daños ocasionados por casos fortuito o fuerza mayor, tales como motín, guerra, huelgas, asalto a mano armada, inundación, incendio, rayos, etc.... así como por la acción del tiempo, polilla o vicios propios de los mismos. Tampoco se hace responsable del valor especial o de afección que puedan tener determinadas cosas como cuadros, esculturas, dibujos y otros objetos artísticos, joyas, dinero, moldes o planos, escrituras o copias, letras de cambio, pagarés, cheques, títulos de propiedad, valores, contratos u otros documentos, etc....

DECIMOSEGUNDA. -La retirada de los muebles y demás efectos se hará por el titular del contrato o por persona autorizada debidamente por escrito para tal fin, previo pago al Depositario de las cantidades que en virtud de este contrato se le demanden, en caso de que el Depositante retiré la mercancía por sus propios medios, deberá indicar por razones de seguridad laboral las personas que accederán a las instalaciones al igual que el vehículo empleado para estas operaciones, en caso de cancelación del contrato por parte del Depositante antes del tiempo convenido en este contrato deberá de abonar los meses restantes por disfrutar pactados en este contrato.

DECIMOTERCERA. -Tanto para la entrada como para la salida de cualquier objeto del guardamuebles, será necesario avisar con quince días hábiles consecutivos de anticipación al Depositario, siendo todos los gastos que por ese u otro concepto se originen de cuenta exclusiva del Depositante. Si el cliente no avisa de la próxima retirada de los efectos antes del día quince del mes anterior al mes natural en que quiera efectuarla, deberá abonar el importe total de esa mensualidad. Si lo hace, se le hará la factura proporcional.

DECIMOCUARTA. - Para todas las cuestiones que puedan derivarse del cumplimiento, ejecución e interpretación de este contrato las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, con renuncia expresa de su propio fuero.

Y en prueba de conformidad con las condiciones generales, particulares y estipulaciones de este contrato, las partes firman el presente documento, por duplicado, en la fecha y lugar abajo indicados.

En a del del 2020

CONFORME:

LA EMPRESA

EL DEPOSITANTE:

(indicar nombre completo y DNI)